

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes en condición de refugio



Guía
Dirigida a actores locales de comunidades de acogida



2021

Guía PEAS

Dirigida a actores locales de comunidades de acogida

ISBN: 978-9968-853-86-6



9 789968 853866

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes en condición de refugio

Guía PEAS

Dirigida a actores locales de comunidades de acogida



DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS
INTERNACIONAL
COSTA RICA 

EL MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes en condición de refugio



www.dnicostarica.org

Créditos

Coordinación de proyecto:
Grettel Salazar Chacón, Consultora.

Supervisión:
Karin Van Wijk,
Coordinación general - DNI

Virginia Murillo Herrera,
Presidenta ejecutiva - DNI.

Investigación y redacción:
Grettel Salazar Chacón, Consultora

Diagramación:
Eugenia Murillo Herrera, Consultora.

Este proyecto y esta publicación se han llevado a cabo gracias al apoyo del **Fondo de Comunicación y Difusión Comunitaria Interinstitucional PSEA**.

Construcción de ideas:
Actores locales de la zona norte y el Gran Área Metropolitana de Costa Rica.

Alejandro Ubau H.
Alfredo Lara Parrales
Barley Garita Herrera
Catiana Barahona Rodríguez
Cintia Méndez Jarquín
Diana Carolina Vargas Calderón
Enrique Contreras Acevedo
Félix Fernando Sandoval Vallecillo
Gina Pérez Pérez
Griselda Espinoza Montiel
Haydeé Cubero Jiménez
Jeffry Sequeira Castillo
Jenifer Medina Martínez
José William Moraga Espinales
Juanita María Rodríguez C.
Laura Corea García
Luis Alberto Sánchez
Luis Fernando Reyes Galeano
María Eloísa Ruíz Ruíz
Marisol Sequeira Reyes
Marvin Rivas Miranda
Olga Cubero Mejías
Rita Loría Alfaro
Rocío Salazar Obando
Rosibel Rojas Sequeira
Royer Zamora
Víctor Cruz Guadamuz

364.153 D3138 Defensa de Niñas y Niños Internacional. Sección Costa Rica
Guía para actores sociales: prevención de la explotación y el abuso sexual por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes/ Grettel Salazar Chacón. San José, C.R.: s.e., 2022.
32p.

ISBN 978-9968-853-86-6

1. Actores sociales - Guías - Abuso sexual. 2. Explotación sexual - Prevención. 3. Abuso sexual - Niñas. 4. Abuso sexual - Niños. 5. Agentes humanitarios - Abuso sexual. I. Salazar Chacón, Grettel. II. Título. Prevención de explotación y el abuso sexual por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes. III. Título.

TABLA DE CONTENIDO

Bienvenida ---

7

Capítulo 1

¿Por qué los líderes y las lideresas comunitarias tienen un papel tan importante en la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual hacia personas menores de edad?

9

Capítulo 2

¿Cómo puedo detectar una situación de explotación o abuso sexual hacia personas menores de edad?

11

Capítulo 3

¿Qué debe hacer un líder o lideresa comunitaria al identificar una situación de explotación o abuso sexual?

15

Capítulo 4

¿Cómo se puede prevenir la violencia sexual por parte de agentes humanitarios hacia personas menores de edad refugiadas?

19

Capítulo 5

¿Por qué esta guía se enfoca en la prevención de la explotación y el abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes en condición de refugio?

22

Capítulo 6

¿Por qué esta guía se enfoca en la prevención de la explotación y el abuso sexual por parte de agentes humanitarios/as?

24

Glosario ---

26

Bibliografía ---

27

Anexo 1

Normativa internacional en materia de explotación y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes

30

Anexo 2

Normativa nacional en materia de explotación y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes

31

Anexo 3

Rutas de denuncia según el tipo de violencia sexual

32

Estimados líderes y estimadas lideresas comunitarias: Reciban la más cordial bienvenida a esta Guía.

La prevención de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes ha sido una prioridad desde los inicios del trabajo de DNI. A través de múltiples acciones, se ha trabajado en la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS), reconociendo las graves consecuencias que estos delitos tienen en el bienestar de las víctimas.

Este material constituye un nuevo esfuerzo en esta línea de trabajo y lo más valioso del él es que ha sido creado en conjunto con ustedes, a través de consultas realizadas a representantes de organizaciones comunitarias y entidades nacionales e internacionales durante los meses de octubre y noviembre de 2021 en diferentes comunidades del país.

La información construida en las consultas confirma que su papel como liderazgos en cada una de sus comunidades y cantones, es fundamental para erradicar todas las violencias hacia todas las personas menores de edad que habitan nuestro país y que ustedes son quienes mejor conocen los recursos presentes en cada territorio para lograr ese gran objetivo.

Todas las personas participantes están de acuerdo en que el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la prevención del abuso y la explotación sexual debe ser un proceso constante, que permita reflexionar en torno a las ideas presentes en la comunidad, aprovechar las ideas que siguen vigentes y actualizar aquellas que ya no funcionan.

Como producto de ese trabajo conjunto, ponemos a su disposición el presente documento con el objetivo de que cuenten con un material de consulta basado en sus propias ideas y preguntas y en información confiable derivada de estudios en torno al tema. Un material que pueda guiarles para fortalecer las acciones de PEAS en sus organizaciones y que les motive a invitar a otras personas de la comunidad a aprender sobre el tema

Esperamos que la lectura sea de mucho provecho,

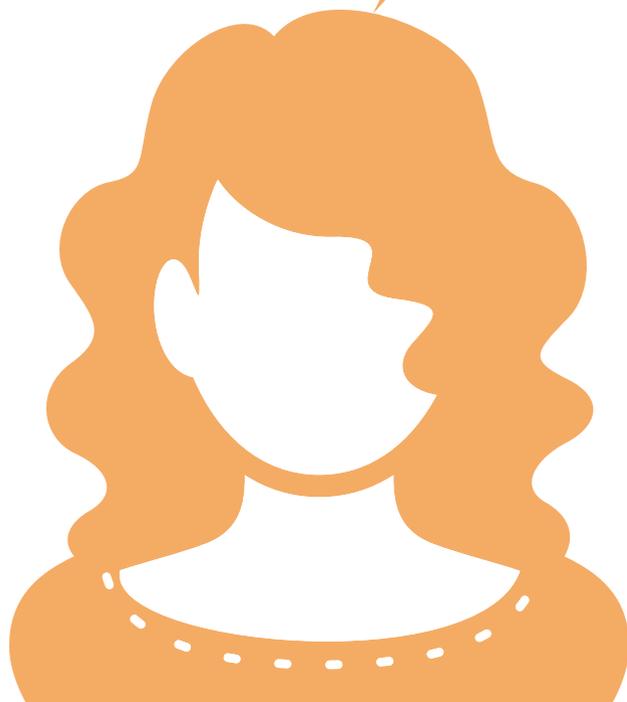
Equipo Defensa de Niños y Niñas Internacional – DNI Costa Rica

Doña Mireya, ¿Usted cree que los líderes y las lideresas comunitarias tenemos algo que ver con la Prevención de la explotación y el abuso sexual?

¡Claro don Víctor!

Por tres razones principales:

- 1. Estamos más cerca de la gente en la comunidad.***
- 2. Sabemos que la violencia sexual causa mucho daño a las víctimas.***
- 3. Tenemos el deber social de proteger a los niños, las niñas y las personas adolescentes.***



Capítulo 1

¿Por qué los líderes y las lideresas comunitarias tienen **un papel tan importante** en la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual hacia personas menores de edad?

1. Cercanía con la comunidad

Las personas que se desempeñan en espacios de liderazgo y trabajo comunitario están más cerca de las familias y las personas de la comunidad que otros actores sociales, esto les facilita el acceso a información para identificar factores de riesgo relacionados con la violencia sexual y actuar a tiempo para prevenirla o detenerla.

2. Daño sufrido por las víctimas

La violencia sexual puede dañar la integridad y el bienestar de las víctimas y afecta su desarrollo tanto a corto como a largo plazo, algunas consecuencias de esta violencia pueden verse en la siguiente tabla:

Tabla 1.

Ejemplos de posibles efectos de la violencia sexual en el bienestar de niños, niñas y adolescentes que la sufren.

Impacto a corto plazo

- Interés, conocimientos o comportamientos relacionados con el sexo que no corresponden a la edad de la persona
- Tristeza
- Miedo
- Pesadillas
- Llanto inexplicable
- Desconfianza hacia personas cercanas
- Aislamiento o retraimiento
- Dificultades para dormir o comer
- Pérdida de interés en actividades que anteriormente disfrutaba
- Dificultades de concentración
- Baja en el rendimiento académico

Impacto a largo plazo

- Dificultades para construir una imagen positiva de sí mismo/a
- Dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables
- Dificultades para explorar y experimentar su sexualidad de forma placentera y segura
- Trastornos y enfermedades mentales

Fuente: Elaboración propia.



Eso sí compañeros/as, hay que recordar que no todas las víctimas experimentan las mismas consecuencias.



También recordar que estos elementos pueden estar relacionados con EAS, con otros tipos de violencias o con otras situaciones de la vida.



Por eso, si tenemos sospechas, debemos recurrir a las instituciones competentes para que realicen la investigación.

3. Deber de protección a las personas menores de edad

Un amplio grupo de normativas nacionales e internacionales establecen que todos los actores sociales deben proteger a niños, niñas y adolescentes de todas las acciones que dañen su integridad o dificulten su desarrollo, incluyendo la explotación y el abuso sexual y sin ningún tipo de discriminación.



Para saber más de este tema, puede encontrar algunas normativas en los Anexos 1 y 2

También, muchas instituciones tienen lineamientos, reglamentos o protocolos propios que establecen las responsabilidades y las sanciones correspondientes en materia de EAS hacia personas menores de edad.

PARA INVESTIGAR



¿La institución u organización que represento, cuenta con instrumentos en materia de explotación y abuso sexual hacia personas menores de edad?

Sí (...)

¿Todas las personas vinculadas a la organización los conocen?
¿Qué se puede hacer para que todas los conozcan?

No (...)

¿Por qué no existe un instrumento interno? ¿Qué se debe hacer en la organización si sucede un caso de EAS?

Capítulo 2

¿Cómo puedo **detectar** una situación de explotación o abuso sexual hacia personas menores de edad?

1. Conceptos básicos



La **violencia sexual** se refiere a cualquier acción que lesione, limite o viole la libertad e integridad sexual de las personas y puede tener diferentes manifestaciones:

Acoso sexual: actitudes, palabras y conductas con connotación sexual de una persona hacia otra sin que ésta última las solicite, las desee, ni las consienta.

Abuso sexual: acción física de carácter sexual cometida con violencia o con amenaza de ella, ya sea con el uso de la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Violación: penetración con dedos, objetos o animales por vía oral, anal o vaginal sin consentimiento de la víctima, cuando ésta es menor de 13 años o está incapacitada para negarse o cuando la persona agresora se aprovecha de una situación de vulnerabilidad de la víctima o usa la violencia.

Explotación sexual: existe un **pago, intercambio o aprovechamiento de bienes o favores** para obtener el acceso a la víctima.

Relaciones impropias:

Cuando en una pareja la persona menor de edad es mayor de 13 años pero menor de 15 y la persona adulta es al menos 5 años mayor.

Cuando en una pareja la persona menor de edad es mayor de 15 años y menor de 18 y la persona adulta es al menos 7 años mayor.

Grooming: conducta presentada por una persona adulta para establecer lazos con una persona menor de edad **a través de internet**, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual.

Trata de personas con fin de explotación sexual: se separa a la persona de su lugar de residencia habitual y/o de sus redes de apoyo para explotarla en actividades sexuales que dejan una ganancia económica o de otro tipo a la persona explotadora.



*Lo más importante es saber que todas estas formas de violencia sexual son delitos y están penados por las leyes de nuestro país. **iNo debemos tolerar ninguno de ellos!***

2. Escucha atenta

Otra forma de detectar situaciones de EAS es escuchando con atención todas las cosas que los niños, las niñas y las personas adolescentes relatan a personas adultas. Esto permitirá que perciban el espacio de conversación como un lugar seguro para:

Pedir ayuda de forma directa en caso de sufrir violencia sexual.

Que la persona adulta pueda identificar en sus relatos señales de violencia, identificarla y actuar para buscar ayuda.

3. Algunas señales

También es común y completamente normal que algunas víctimas de violencia sexual no logren relatar lo que les está pasando. Algunas razones para que esto suceda pueden ser:

Sentir confusión y no lograr entender lo que está pasando.

Tener miedo a que la persona agresora cumpla sus amenazas de hacerle daño a la víctima o su familia.

Experimentar temor y vergüenza de que su familia y su comunidad le culpabilicen por lo que ha pasado, no le crean o le rechacen.

Cuando las víctimas no relatan lo que les está pasando, se pueden identificar señales de alerta que se deben reportar para que las autoridades lleven a cabo la investigación correspondiente. En **la Figura 1** aparecen algunos de estos elementos.

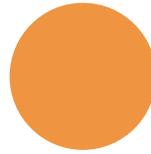
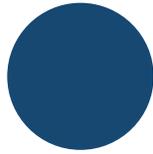


PARA RECORDAR

Cuando una persona cuenta una agresión sufrida meses o años atrás, debe ser escuchada y acompañada. Nunca debemos cuestionarla ni culparla por no haber contado antes su experiencia.

Figura 1.

Señales que pueden estar relacionadas con la violencia sexual hacia personas menores de edad.

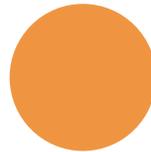


Señales físicas en las personas víctimas

- Evidencias físicas de violación
- Infecciones de transmisión sexual
- Exposición a incidentes que atentan contra su integridad física
- Embarazo o aborto
- Evidencias de actividad sexual que no corresponde a la edad
- Uso de drogas

Señales psicosociales

- Escapes de la casa
- Comportamientos autodestructivos
- Involucramiento en actividades ilícitas
- Descensión escolar o baja en calificaciones
- Comportamientos sexualizados
- Conocimientos sobre sexo no correspondientes a la edad
- Dificultades para acatar límites
- Tristeza, miedo, aislamiento, pérdida de interés por cosas que le gustaban
- Desconfianza hacia personas cercanas
- Aislamiento o retraimiento



Señales familiares y comunitarias

- Expulsión de sus ambientes familiares por situaciones de violencia o pobreza
- Familias con adicción a drogas o alcohol
- Permanencia en calles, espacios públicos o establecimientos no recomendados para la edad, sin compañía o en horarios nocturnos

Señales desde la persona agresora

- Relatos poco congruentes sobre las actividades que realizan
- Acercamiento físico sospechoso a niños, niñas o adolescentes
- Ofrecimiento de regalos o beneficios que no corresponden al trabajo que realizan
- Contactos sospechosos con personas menores de edad a través de redes sociales
- Insistencia en permanecer tiempo a solas con niños, niñas o personas adolescentes
- Conversaciones de contenido sexual explícito o sugerente

Fuente: Elaboración propia.

¿Qué debe **hacer** un líder o lideresa comunitaria al identificar una situación de explotación o abuso sexual?



1. Escuchar atenta y respetuosamente los relatos de las víctimas:

Cuando una persona que ha sido víctima de violencia sexual logra expresar la situación, es fundamental que la persona que recibe el relato pueda apoyarla de la mejor manera. Algunos consejos para lograrlo son:

No poner en duda el relato, escuchar con atención y respeto.

No pedir detalles, esto puede causar dolor a la víctima.

Indicar a la persona que lo que pasó no es su culpa, que es importante buscar ayuda y que usted le acompañará en el proceso.

2. Referir: Buscar ayuda especializada

Los y las líderes comunitarias no deben investigar las situaciones de violencia sexual, tienen la responsabilidad de recurrir a las autoridades y organizaciones especialistas en el tema:



Oficina más cercana del Patronato Nacional de la Infancia.



Red de prevención de la violencia, cuando ésta se encuentre presente en el cantón.



Centro de salud más cercano cuando la persona necesite asistencia inmediata, por ejemplo en caso de violación.



Organizaciones expertas en Niñez y Adolescencia que estén presentes en la comunidad.

3. Denuncia ante las autoridades competentes

Denunciar es un derecho de todas las personas que viven en Costa Rica y también es un deber cuando se trata de situaciones que afectan el bienestar de niños, niñas y personas adolescentes.

La denuncia puede realizarla una persona o una institución, de forma escrita o verbal y existen tres formas de manejar la identidad de quien denuncia:



Con identificación: cuando la persona que interpone la denuncia es funcionaria pública, trabaja en centros educativos o de salud privados y conoce la situación en el ejercicio de sus funciones o padres y madres en ejercicio de la responsabilidad parental.



Anónima: cualquier persona que cuente con sospecha razonable¹ y quiera mantener su identidad anónima.



Confidencial: cualquier persona que no sea padre o madre de la víctima, funcionaria pública o personal de centros educativos y de salud, puede solicitar el resguardo de su identidad bajo la figura de la confidencialidad.

¹ **Duda razonable:** cuando se ha identificado la presencia simultánea de varios elementos que indican que una situación de violencia podría estar sucediendo.



PARA SABER dónde debe interponer la denuncia de cada delito sexual, revise con atención el **Anexo 3** de esta guía (página 32).

4. Denunciar a lo interno de la organización

Cuando un delito de EAS es llevado a cabo por una persona vinculada a una organización humanitaria, ya sea de la comunidad o externa a ella, debe denunciarse a lo interno de la organización. Esto permitirá a la organización tomar medidas para que la situación no se repita.

5. Seguimiento

Una vez que se interpone la denuncia, debe respetarse el debido proceso de investigación que las autoridades realizan y pueden llevarse a cabo algunas acciones de seguimiento como:



Brindar a la investigación toda la información que conozca sobre el caso todas las veces que sea necesario.



Asegurarse de que las instituciones están investigando el caso y brindando a la víctima todo el apoyo que necesita y si no es así, insistir para que lo hagan.



Asegurarse de que la organización en la cual tuvo lugar la agresión tome medidas para que la situación no se repita.

Esto de la prevención es importantísima doña Mireya, yo me pregunto: ¿qué podemos hacer en nuestras organizaciones para evitar la violencia antes de que suceda?

Aquí dice que podemos fortalecer las capacidades de las organizaciones, coordinar con otras instituciones y hacer actividades comunitarias.

Y además don Víctor, la prevención permite que nuestras organizaciones estén listas para enfrentar un caso si se presenta. Yo también quiero saber. ¡Veamos más!



¿Cómo se puede **prevenir** la violencia sexual por parte de agentes humanitarios hacia personas menores de edad refugiadas?

La prevención es posible cuando las personas, las organizaciones y las comunidades cuentan con conocimientos y herramientas (sociales, políticas y legales) y realizan esfuerzos para evitar que la violencia ocurra.

En la ayuda humanitaria y el trabajo comunitario, el objetivo de la prevención es garantizar que los espacios sean seguros y respetuosos, que la población no corra riesgos de explotación o abuso.

1. Fortalecer las capacidades de las organizaciones

Llamamos capacidades de las organizaciones a aquellas características que les permiten actuar de forma adecuada ante diferentes situaciones.

Para prevenir la explotación y el abuso sexual, hay tres capacidades fundamentales:

Herramientas que establezcan con claridad:

Las normas de conducta que deben cumplir.

Las acciones serán sancionadas por estar relacionadas con la explotación y el abuso sexual.

Lo que debe hacer una persona para denunciar una situación o una sospecha de violencia sexual.

Capacitación de las personas: brindar conocimientos para identificar las causas y los factores de riesgo de la violencia sexual, reconocer las acciones de prevención más adecuadas para cada comunidad y saber qué debe hacer ante una situación de este tipo.

Planificación y presupuestos: incluir en la planificación y en el presupuesto de la organización las acciones para abordar específicamente este tema.

Además, se pueden identificar acciones que se encuentren planificadas con otro objetivo, pero pueden aprovecharse para la prevención de la explotación y el abuso sexual, por ejemplo: difusión de mensajes de prevención en actividades deportivas o artísticas.

2. Coordinar acciones entre diferentes instituciones

El trabajo conjunto entre diferentes grupos, instituciones y organizaciones de la comunidad tiene muchas ventajas, por ejemplo: aprovechar mejor los recursos disponibles, desarrollar acciones más efectivas, alcanzar más difusión de los mensajes, entre otros.

Entre las acciones que se pueden realizar de forma conjunta se encuentran:

Diagnósticos de los elementos relacionados con violencia sexual presente en la comunidad.

Capacitaciones a las personas de las organizaciones o la comunidad en general.

Planificación de actividades en conjunto.

Construcción de instrumentos y herramientas como políticas, reglamentos o procedimientos.

Campañas de comunicación y sensibilización.

3. Realizar actividades de impacto comunitario

A continuación se presentan algunos ejemplos de actividades para prevenir la EAS hacia personas menores de edad en las comunidades.

No obstante, lo más importante es que cada comunidad pueda diseñar sus propias actividades, tomando en cuenta las características de su contexto, sus necesidades específicas y los recursos disponibles.



Difusión de información: uno de los factores de riesgo de EAS para la población refugiada es el desconocimiento de información clara y veraz sobre el país y la comunidad que le brindan acogida. Pero, ¿Qué información podemos difundir?

Información para reconocer situaciones de violencia en general y de EAS en específico y para saber en caso se encontrarse, sospechar o conocer una situación de este tipo.

Mecanismos de denuncia: dónde, cómo y con qué información interponer denuncias.

Factores de riesgo presentes en la comunidad: lugares peligrosos, medios de captación de víctimas por parte de redes de trata de personas, etc.

Factores de protección existentes en la comunidad: espacios de participación comunitaria, grupos positivos para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, lugares donde obtener información clara y veraz, etc.

Recursos comunitarios disponibles en la comunidad: instituciones, organizaciones y autoridades vinculadas con el tema, tanto en prevención como en atención de víctimas y denuncias.

Capacitación de liderazgos comunitarios y de la población en general: además de los temas enlistados en el punto anterior y de los que se han mencionado a lo largo de esta guía, es fundamental que las personas de la comunidad puedan aprender por qué es importante considerar de forma específica las características de la experiencia de la población menor de edad refugiada y asegurar que las acciones que se desarrollan incluyan a esta población (**Ver capítulo 5 de esta Guía**).

Integración de las personas menores de edad refugiadas y sus familias en actividades positivas para su desarrollo: actividades deportivas, culturales, académicas, de salud, de entretenimiento o voluntariado en las que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos y fortalecer sus vínculos con personas de la comunidad.

Estas actividades fortalecen las habilidades sociales de las personas menores de edad que participan y favorecen la confianza para comunicar situaciones relacionadas con el riesgo o la ocurrencia de la EAS.

Capítulo 5

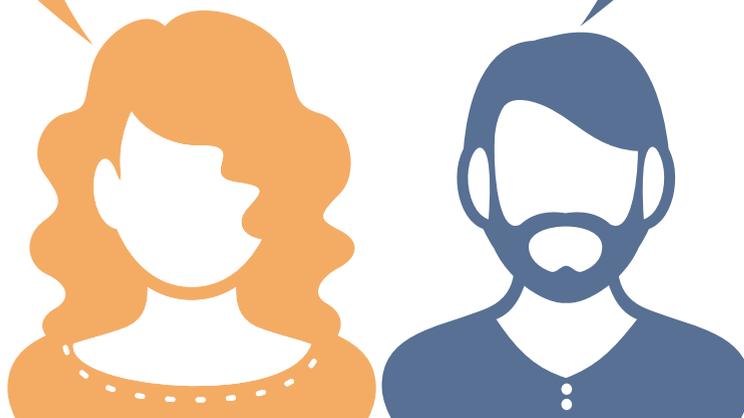
¿Por qué esta guía se enfoca en la prevención de la explotación y el abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes **en condición de refugio?**

Tanto las violencias, en sus distintas manifestaciones, como la necesidad de dejar el país de residencia para proteger la vida propia y la de la familia, afectan mayormente a algunos grupos que a otros; por ejemplo: mujeres, personas menores de edad y personas que viven en condiciones de guerra, crisis política o pobreza.

Esto sucede por las características de las experiencias que viven esos grupos y porque los estados y comunidades en los cuales se encuentran, no son capaces de brindar la protección adecuada.

Hay una cosa que a mí todavía me da vueltas en la cabeza don Víctor. ¿Por qué tenemos que considerar de forma especial a las personas refugiadas? ¿No debemos proteger a todas las personas menores de edad y ya?

¡Ay doña Mireya! Mejor sigamos leyendo, porque no estoy seguro como es eso.



En el caso de las personas refugiadas, algunas características de su situación que les expone al riesgo de sufrir violencia son las siguientes:

Dinámicas culturales nuevas: lo cual puede dificultar el reconocimiento de peligros, el entendimiento de mensajes importantes para su bienestar o la expresión de sus necesidades.

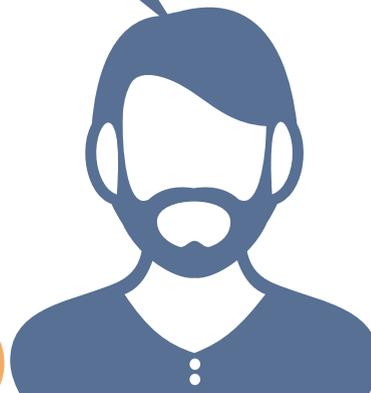
Dificultades para cubrir sus necesidades básicas: por falta de empleo o de acceso a redes de apoyo; lo cual puede ser aprovechado por las personas agresoras.

Desconocimiento de los recursos disponibles: al llegar a una comunidad nueva, es posible que las personas refugiadas no conozcan qué leyes, instituciones o mecanismos existen para su protección y por ello no puedan pedir ayuda o denunciar situaciones.

Dificultades para integrarse a la nueva comunidad de acogida: conocer a las personas de la comunidad y participar en las actividades que se realizan funciona como un factor de protección. Lamentablemente, la discriminación o el rechazo pueden evitar que esa integración se realice y esto limita la protección de las personas refugiadas.

¡Ya entendí! Todos los niños y todas las niñas son importantes, no se trata de dejar por fuera a quienes no son refugiados/as, sino de garantizar que la prevención también llegue a ellos/as.

¡Yo también entendí! Comprender las experiencias específicas de las personas refugiadas nos permite incluirlas con éxito en las actividades que llevamos a cabo y si es necesario, realizar acciones específicas para ellos/as.



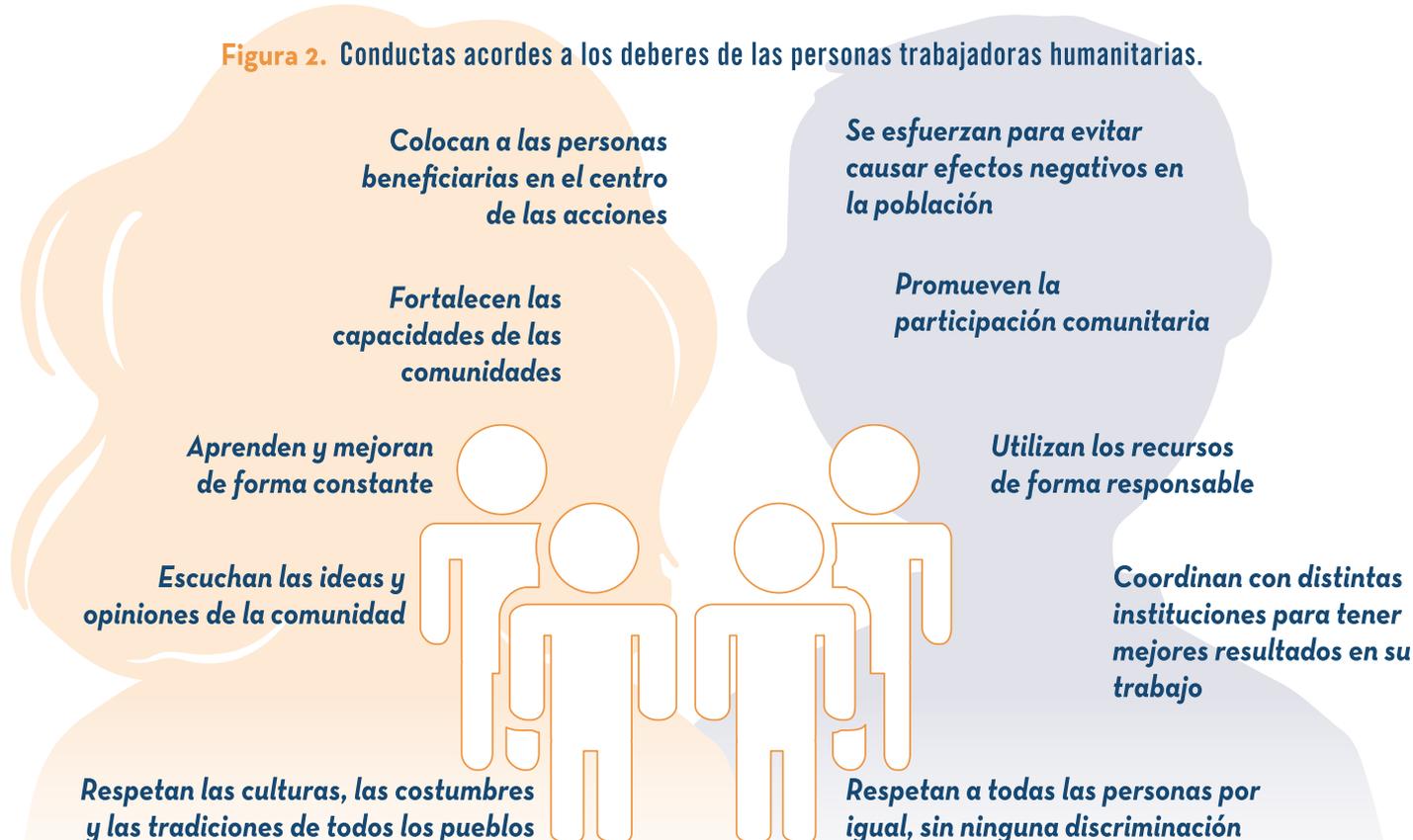
Capítulo 6

¿Por qué esta guía se enfoca en la prevención de la explotación y el abuso sexual **por parte de agentes humanitarios/as?**

Las personas refugiadas de todas las edades se ven expuestas de forma constante a espacios de ayuda humanitaria. Esos espacios se vuelven importantes para su bienestar, ya sea para cubrir sus necesidades básicas, recibir información, integrarse a la comunidad, contar con apoyo psicológico u otras cosas.

Para garantizar apoyo y protección, es indispensable que las personas trabajadoras humanitarias conozcan y cumplan sus deberes y las normas de conducta de la entidad que representan (Ver Figura 2).

Figura 2. Conductas acordes a los deberes de las personas trabajadoras humanitarias.



Las relaciones interpersonales que se establecen en contextos de ayuda humanitaria tienen algunas características específicas importantes de tomar en cuenta para la prevención de la explotación y el abuso sexual, por ejemplo:

Hay distribución desigual de poder ya que el grupo de personas que brindan ayuda tienen acceso a recursos y pueden tomar decisiones sobre el uso y la distribución de los mismos. Mientras que las personas beneficiarias necesitan la ayuda que se les brinda y en ocasiones, dependen de ella para cubrir sus necesidades.

La convivencia en diferentes programas y proyectos permite la construcción de confianza y acercamiento entre las personas.

Lamentablemente, es posible que personas que forman parte de organizaciones que brindan ayuda humanitaria, aprovechen esas condiciones y ejerzan violencia sexual sobre las personas beneficiarias.

Por estas razones es necesario que líderes y lideresas comunitarias conozcan los comportamientos adecuados y esperados por parte de los equipos humanitarios y las conductas que les están prohibidas. De esa manera podrán vigilar que se cumplan y denunciar cuando no sea así.

Tabla 2.

Seis principios básicos para la prevención de la EAS por parte de agentes humanitarios/as

1. La explotación y el abuso sexuales por parte de personas trabajadoras humanitarias constituyen actos de falta grave y, por lo tanto, son motivo de despido.

2. La actividad sexual con personas menores de 18 años está prohibida. Decir que la persona agresora creía que la edad de la persona menor de edad era otra, no funciona como defensa.

3. Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas

de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de asistencia que se debe a la población beneficiaria.

4. Se prohíbe cualquier relación sexual entre quienes brindan asistencia y protección humanitaria y una persona que se beneficia de dicha asistencia y protección humanitaria que implique el uso indebido de rango o posición.

5. Cuando un trabajador humanitario desarrolla inquietudes o sospechas con respecto

al abuso o la explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma organización o no, debe informar tales inquietudes a través de los mecanismos de denuncia establecidos en su organización.

6. Las personas trabajadoras humanitarias están obligadas a crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexuales y promueva la implementación de su código de conducta.

Persona refugiada: persona que se ha visto obligada a huir y abandonar su país de origen o de residencia habitual debido a situaciones de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o género (ACNUR, s.f; Ley 8764). Su vida, su seguridad o libertad están amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias (ACNUR, s.f b).

Agentes o personas trabajadoras humanitarias: personas que mantienen una relación laboral o de servicio voluntario con instituciones y organizaciones que prestan protección y asistencia a poblaciones que están viendo afectado su bienestar o están en riesgo de ello (IASC, 2016).

Personas beneficiarias de ayuda humanitaria: personas o grupos de personas que reciben ayuda a través de un programa de asistencia de emergencia o para el desarrollo (IASC, 2016). Todas las personas pueden llegar a necesitar servicios humanitarios en ciertas situaciones de la vida, pero algunas situaciones aumentan esa necesidad, por ejemplo: la guerra, la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, la migración o la necesidad de refugio.

Violencia: Todas las situaciones que atentan contra el bienestar de las personas, que limitan su desarrollo y que constituyen violaciones a sus derechos como seres humanos (DNI, 2005). Una persona o grupo utiliza la fuerza física o cualquier tipo de poder sobre sí misma, otra persona o sobre un grupo o comunidad y causa daños a la parte que la recibe (DNI, 2006).

Violencia basada en género: violencia basada en las diferencias que han sido establecidas por la sociedad entre las mujeres y los hombres, es decir, en las desigualdades de poder que existen entre ambos grupos (IASC, 2015). Se dirige a personas que presentan características que socialmente son consideradas como femeninas, por eso también afecta de forma particular a niños, niñas y personas sexualmente diversas.

Bibliografía

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2016). ¿Refugiado o migrante, cuál es el término correcto? Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2001). Guía práctica para parlamentarios: Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, s.f). ¿Quién es una persona refugiada? Disponible en: <https://help.unhcr.org/cos-tarica/quien-es-una-persona-refugiada>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, s.f b). Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe%20Completo_110.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, s.f c). Guía de bolsillo para equipos de respuesta a emergencias. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe%20Completo_110.pdf

Alvarado M. y otros (2015). Trazos de colores: Redes comunitarias para la prevención de la explotación sexual. Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI). San José.

Comisión interinstitucional (s.f). Manual para la atención de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo peligroso. Disponible en: <https://www.binasss.sa.cr/protocolos/explotacion.pdf>

Comité permanente entre organismos (IASC,2015). Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria. Disponible en: https://gbvguidelines.org/wp/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG_version-espanol.pdf

Comité permanente entre organismos (IASC,2016). Guía de mejores prácticas: mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria. Disponible en: https://interagencystandingcommittee.org/system/files/guia_de_mejores_practicas_o.pdf

Comité permanente entre organismos (IASC,2019a). Protección contra explotación y abuso sexuales (PEAS) en la respuesta al COVID-19. Nota técnica. Disponible en: <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3811/file/IASC%20Guia%20preliminar%20sobre%20PEAS%20en%20COVID-19.pdf>

Comité permanente entre organismos (IASC,2019b). Seis principios básicos del IASC relacionados con la explotación y abuso sexuales. Disponible en: <https://interagencystandingcommittee.org/inter-agency-standing-committee/iasc-six-core-principles-relating-sexual-exploitation-and-abuse>

Castillo, A. (2020). Hecha la ley, hecha la trampa: Avances y desafíos en torno a la normativa sobre explotación sexual comercial en Costa Rica. Revista de Ciencias Sociales, núm. 167, Universidad de Costa Rica. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15363782008>

Código de Niñez y Adolescencia. Ley 7739 de 1998. 6 de enero de 1998.

Constitución Política de la República de Costa Rica. 8 de noviembre de 1949.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021) En mi mente: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia. Disponible en: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/SOWC2021_ExecSum_SP_PRINT.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015) Ocultos a plena luz: Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informeocultosbajolaluz.pdf>

Fondo de Población de Naciones Unidas (2017). Relaciones impropias: cuando la edad si importa. Versión pedagógica de la Ley 9406.

Kemper, Y. (2020) Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados. Disponible

en: <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3806/file/Guia%20y%20Herramientas%20PEAS%20para%20UNICEF%20y%20asociados.pdf>

Ley 7899 de 1999. Contra la explotación sexual de las personas menores de edad.

Ley 8590 de 2007. De fortalecimiento de la Lucha Contra La Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad.

Ley 9095 de 2013. Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Trafico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) y sus reformas.

Ley 9406 de 2017. De Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil (conocida como Ley de relaciones impropias).

Ley 7595 de 2019. De derecho al tiempo, reforma al Código Penal para ampliar el plazo de prescripción de la acción penal en casos de delitos sexuales contra personas menores de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva.

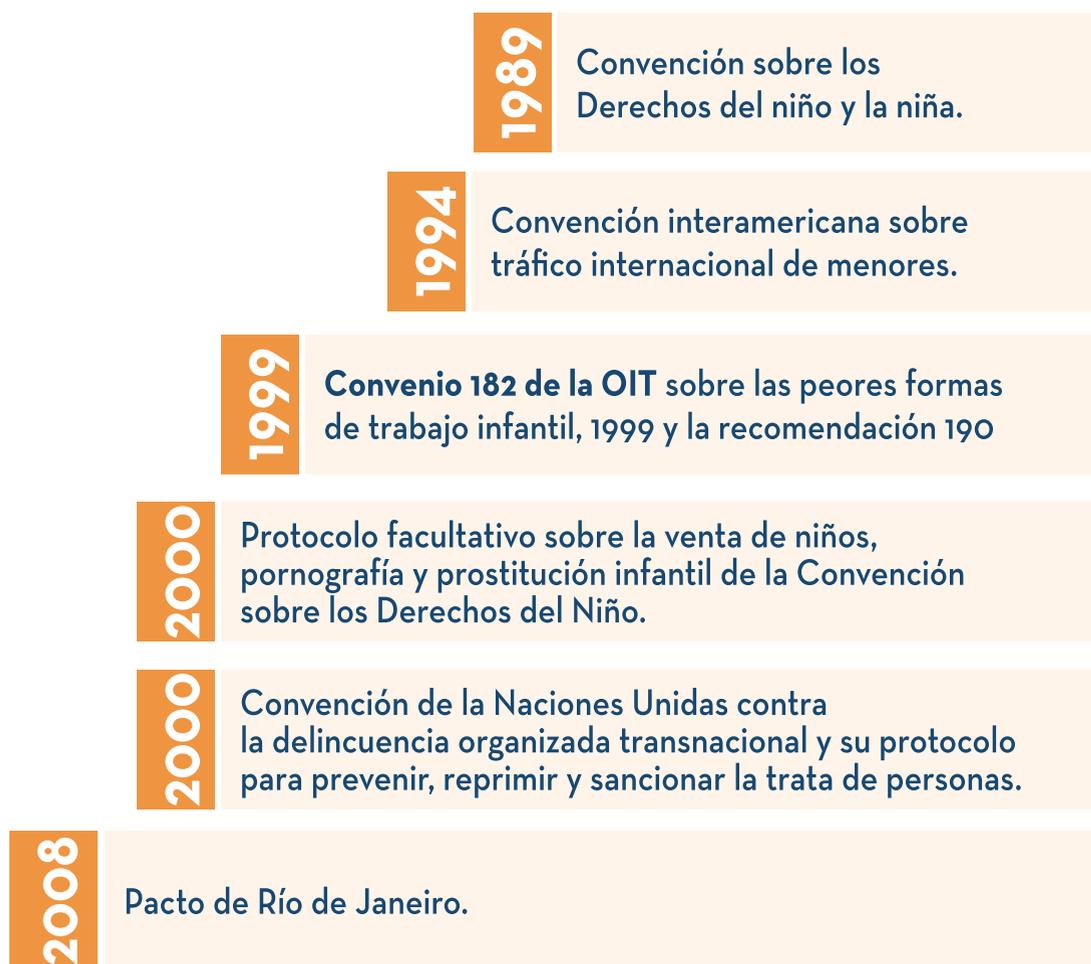
Ley 877 de 2020. Contra el acoso callejero.

Patronato Nacional de la Infancia. Sitio web. Consultado el 2 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://pani.go.cr/tramites-y-servicios/denuncias-en-linea/>

Poder Judicial de Costa Rica (s.f) Guía rápida sobre protocolo de las 72 horas. Disponible en: https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/images/Documentos/ERRVV/Documentos/Gua_Rpida_sobre_Protocolo_de_las_72_horas_-_2021.pdf

Secretario Nacional de las Naciones Unidas (2003). Boletín del Secretario General: Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales. Disponible en: <https://undocs.org/es/ST/SGB/2003/13>

Anexo 1 Normativa internacional en materia de explotación y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Anexo 2 Normativa nacional en materia de explotación y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes

1948	Constitución Política de Costa Rica.
1998	Ley 7739 Código de Niñez y Adolescencia.
1999	Ley 7899 contra la explotación sexual de las personas menores de edad.
2007	Ley 8590 de fortalecimiento de la Lucha Contra La Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad.
2013	Ley 9095 contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Trafico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) y sus reformas.
2017	Ley 9406 de Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil (conocida como Ley de relaciones impropias).
2019	Ley 7595 de derecho al tiempo, reforma al Código Penal para ampliar el plazo de prescripción de la acción penal en casos de delitos sexuales contra personas menores de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva.
2020	Ley 877 contra el acoso callejero.
2021	Ley N° 10020 para la Prevención del Acoso a Personas Menores de Edad por medios electrónicos o virtuales (grooming) y Reformas al Código Penal.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 3

Rutas de denuncia según el tipo de violencia sexual

Situación

¿Dónde debo denunciar?

Abuso Sexual Relaciones impropias

Si la persona ofensora es mayor de 18 años:

- Denuncia ante la Fiscalía de delitos sexuales o fiscalía mixta
- 22953554 y 22953000
- ue_desexuales@poder-judicial.go.cr

Si la persona ofensora tiene edad entre los 12 y los 18 años

- Fiscalía Penal Juvenil
- Teléfonos: 22953959 y 22954346
- fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr

Violencia sexual que incluye medios electrónicos

Si la persona ofensora es mayor de 18 años:

- Denuncia ante la Fiscalía de delitos informáticos
- Teléfonos: 22954131 y 22954132

Si la persona ofensora tiene edad entre los 12 y los 18 años

- Fiscalía Penal Juvenil
- Teléfonos: 22953959 y 22954346
- fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr

Explotación Sexual Trata de personas

Fiscalía de trata de personas
Teléfonos: 22953180 y 22954865
Whatsapp: 88000645
Correo electrónico: fa_tratapersonas@poderjudicial.go.cr

Cuando no se conoce a la persona ofensora

- Oficina de recepción de denuncias del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Referencia a la oficina del PANI correspondiente

¡Importante!

Siempre, al interponer la denuncia, también debe hacerse referencia a la oficina más cercana del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) por parte de agentes humanitarios/as hacia niños, niñas y adolescentes en condición de refugio



**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS
INTERNACIONAL
COSTA RICA**



El MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES